



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2020-25542515- -GDEBA-DCYCMSALGP - Aprobar el Convenio suscripto entre este Ministerio de Salud y la Fundación Bioquímica Argentina

VISTO las Leyes N° 13981 y N° 13905, el Decreto N° 59/19, y el expediente N° EX-2020-25542515-GDEBA-DCYCMSALGP y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona aprobar el Convenio suscripto entre este Ministerio de Salud y la Fundación Bioquímica Argentina, a los fines de la realización de exámenes de laboratorio para la detección precoz de enfermedades, en el marco del Programa de Diagnóstico y Tratamiento de Enfermedades Congénitas (PRODYTEC) por un periodo de doce (12) meses a partir del 1° de enero del 2021, en el marco de las Leyes N° 13.905 y N° 13.981, reglamentada por Decreto N° 59/19;

Que mediante la Ley N° 13.905 se declaró obligatoria en todo el territorio de la Provincia de Buenos Aires, la investigación masiva con la finalidad del diagnóstico precoz, de todo tipo de anomalías metabólicas congénitas o errores congénitos de metabolismo, de los niños recién nacidos y el consecuente tratamiento de los enfermos detectados por esa pesquisa;

Que por otra parte, por Resolución N° RESOL-2019-578-GDEBA-MSALGP, obrante a orden N° 3, se aprobó el citado Convenio para el año 2019 y por su similar RESO-2020-559-GDEBA-MSALGP (orden N° 4) se autorizó el gasto correspondiente a la prórroga para el ejercicio 2020, por la suma total de pesos cincuenta y un millones seiscientos mil con 00/100 (\$ 51.600.000,00);

Que la gestión que se propicia es impulsada a orden N° 10 por la Dirección Provincial de Hospitales indicando: *"(...) mantener la estimación para la realización de 120.000 estudios iniciales (enero-diciembre 2021), dejando constancia que la misma puede modificarse en el transcurso de su efectiva ejecución. Por otra parte cabe recordar que el precio vigente para el año*

en curso fue de \$ 430,00, con una re determinación de precios aprobada por RESO-2020-2151-GDEBA-MSALGP que llevó dicho valor unitario a \$ 770,96 para el segundo periodo ajustado (abril/diciembre de 2020). Atento a ello debiera tomarse dicho valor, por lo que se estima un compromiso preventivo de \$ 92.515.200,00, y de considerarlo admisible la autoridad competente.”;

Que a ordenes N° 21 y 24 han prestado su conformidad el Subsecretario de Atención y Cuidados Integrales en Salud y la Subsecretaria Técnica, Administrativa y Legal;

Que a orden N° 23 se acompaña el Convenio N° CONVE-2021-03056344-GDEBA-DPEGSMSALGP suscripto para el año 2021 entre este Ministerio de Salud y la Fundación Bioquímica Argentina;

Que por su cláusula segunda se establece que la Fundación realizará los exámenes de laboratorio para la detección precoz del hipotiroidismo congénito, la fenilcetonuria, la galactosemia, la hiperplasia suprarrenal congénita, el déficit de biotinidasa, la fibrosis quística, y el jarabe de arce o leucinosis, de acuerdo a las muestras de los nacidos vivos que remitan los hospitales del subsector público provincial y municipal;

Que la cláusula tercera dispone que la Fundación tendrá a su cargo la impresión y provisión mensual de las tarjetas necesarias para para la toma de muestras, de acuerdo a las cantidades que el informe EL MINISTERIO y éste se encargará de su distribución;

Que por la cláusula séptima se fija el valor que este Ministerio reconocerá y abonará por cada examen realizado \$ 886,60 para enero y febrero de 2021, \$ 975,26 para los meses de marzo a mayo 2021 y \$ 1.024 para los meses de junio a diciembre de 2021;

Que a ordenes N° 28, 40 y 50 han tomado intervención la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires y Fiscalía de Estado;

Que a orden N° 60 luce incorporada la correspondiente solicitud de gastos N° 5747/21 del Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF);

Que a órdenes N° 67, 68 y 70 se acompaña la respectiva póliza de seguro y copia de los instrumentos que hacen a la constitución y representatividad de quien suscribe el instrumento en favor de la Fundación;

Que por lo expuesto corresponde aprobar el Convenio suscripto entre este Ministerio de Salud y la Fundación Bioquímica Argentina, a los fines de la realización de exámenes de laboratorio para la detección precoz de enfermedades, en el marco del Programa de Diagnóstico y Tratamiento de Enfermedades Congénitas (PRODYTEC) y por un importe total de pesos ciento dieciocho millones seiscientos sesenta y nueve mil ochocientos con 00/100 (\$ 118.669.800,00) con encuadre en el artículo 18 apartado 2) inciso h de la Ley N° 13.981 y el Anexo I del Decreto N° 59/19;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo Único del Decreto N° 605/20, el cual establece la competencia del Ministro para “aprobar y adjudicar, aprobar y declarar fracasado, aumentar, disminuir, y/o prorrogar” en el caso de la Contratación Directa, hasta un monto de 2.500.000 UC, equivalente a pesos ciento ochenta y siete millones quinientos mil con 00/100 (\$ 187.500.000,00) en virtud del valor de la UC, previsto en pesos setenta y cinco (\$ 75,00), por el artículo 1° de la Resolución N° RESO-2021-43- GDEBA-CGP;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio suscripto entre este Ministerio de Salud y la Fundación Bioquímica Argentina (CUIT: 30-66573119-3), el cual como documento N° CONVE-2021-03056344-GDEBA-DPEGSMSALGP pasa a formar parte integrante de la presente como Anexo único, a los fines de la realización de exámenes de laboratorio para la detección precoz de enfermedades, en el marco del Programa de Diagnóstico y Tratamiento de Enfermedades Congénitas (PRODYTEC) por un período de doce (12) meses a partir del 1° de enero del 2021 y por un importe total de pesos ciento dieciocho millones seiscientos sesenta y nueve mil ochocientos con 00/100 (\$ 118.669.800,00), con encuadre en el artículo 18 apartado 2) inciso h de la Ley N° 13.981 y el Anexo I del Decreto N° 59/19 y la Ley N° 13.905.

ARTÍCULO 2º. El presente gasto se atenderá con cargo a la Solicitud del Gasto N° 5747/21 del Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) asignada a tal fin.

ARTÍCULO 3º. Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones a librar la respectiva orden de compra a favor de la Fundación Bioquímica Argentina (CUIT: 30-66573119-3) por un total de pesos ciento dieciocho millones seiscientos sesenta y nueve mil ochocientos con 00/100 (\$ 118.669.800,00).

ARTÍCULO 4º. Notificar al Fiscal de Estado. Publicar y pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones, a sus efectos. Incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.